

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR

SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA), 22 de marzo de 2024.

Caso: **44650-31-05001-2018-00163-00**

Sala: **Sala Audiencias Virtual**

Demandante: YAINER MENDOZA VEGA

Apoderado: RAQUEL SOFIA MARTINEZ TOVAR

Demandado: EMPRESA FSCR INGENIERIA S.A.S.

Rep. Legal: CAROL PAULINA FABREGAS LARA

Apoderado: HERNEY ANTONIO CANTILLO OROZCO

Demandada en Solidaridad: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.

Rep. Legal: BENJAMIN PAYARES

Apoderado: ALMA ROCIO OROZCO PARODIS

Demandado: MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.

Apoderado: JUSTINA JACKELINE RUIZ CHEGWIN

Llamado en garantía: ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA S.A.

Rep. Legal: JHON JAIRO ONZALEZ HERRERA

Apoderado: DIANA GARCIA

INTERVINIENTES

Juez: NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

Apoderado: CESAR ARMANDO GUTIERREZ

Apoderado FSCR: CAROL PAULINA FABREGAS LARA

Apoderado ELECTRICARIBE: ALMA ROCIO OROZCO PARODIS

Apoderado MONTAJES: JUSTINA JACKELINE RUIZ CHEGWIN

Apoderado SEGUROS CONFIANZA: MARIA HELENA BERMUDEZ GOMEZ

TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Inicio audiencia: 11:00 am del 22 de marzo de 2024

Fin audiencia: 11:16 am del 22 de marzo de 2024

Se deja constancia que a la presente audiencia asistieron el apoderado del demandante, las apoderadas de las demandadas, la apoderada del demandado solidario y la apoderada de la llamada en garantía. Acto seguido, se procede a emitir el fallo de fondo en el cual de **RESOLVIO: PRIMERO: DECLARAR** que entre el señor **YAINER MENDOZA VEGA** y la empresa **CONSORCIO MSI** hoy empresa **FSCR INGENIERIA S.A.S.**, existió un contrato de trabajo de obra o labor contratada que inició el día 19 de Abril de 2012 y terminó el día 30 de Abril de 2018, de acuerdo a lo manifestado en la parte considerativa de esta providencia. **SEGUNDO: DECLARAR** probada la excepción de prescripción extintiva de los derechos laborales propuesta por el apoderado de la empresa **MSI INGENIERIA S.A.S.**, todo de acuerdo a lo manifestado en la parte considerativa de este proveído. **TERCERO: ABSOLVER** a las demandadas de las demás pretensiones de la demanda. **CUARTO: COSTAS** a cargo del demandante. Tásense. **QUINTO:** Se fijan Agencias en Derecho a favor de las demandadas y contra del demandante en la suma de **\$1.000.000 M/L**. **SEXTO:** Remítase el expediente al Tribunal Superior de este distrito judicial para que se resuelva el grado jurisdiccional de consulta. El apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación el cual fue concedido en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de Decisión Civil- Familia- Laboral, ordenándose por secretaria remitir el expediente a la Honorable Corporación, para que se resuelva la apelación

y se pronuncie sobre el grado jurisdiccional de consulta. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por finalizada.

El Juez,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

El secretario,

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ